



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2.017

En la Villa de San Bartolomé de la Torre, siendo las 8,25 horas del día mencionado, se reúnen en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para lo cual quedaron convocados en tiempo y forma.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

Don Manuel Domínguez Limón

CONCEJALES:

D^a M^a Eugenia Limón Bayo
D^a Aureliana García Martín
D^a Natividad Rojo Moro
D Juan Luís Infante Gil
D^a Elisabeth Martín Ponce
D Manuel Jesús Martín Maestre

EXCUSA SU AUSENCIA

D Juan Morón Santana
D Domingo J. Martín González
D^a María Rivas Sánchez
D José Correa Castaño

SECRETARIA INTERVENTORA

Doña M^a del Pilar Morales González

Habiendo quórum suficiente, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, procediéndose al estudio de los siguientes asuntos:

1. Aprobación, si procede, del acta de sesión anterior.
2. Aprobación, si procede, Cuenta General 2016.
3. Aprobación provisional, si procede, reguladora del mercado ambulante.
4. Aprobación – ratificación, si procede, documento omnicompreensivo de la Modificación Puntual nº 7 del PGOU
5. Ratificación decretos.
6. Decretos y resoluciones
7. Asuntos de urgencia
8. Informe de Alcaldía
9. Ruegos y preguntas

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.

En este punto el Sr. Presidente preguntó a los señores concejales presentes en la sesión, si habían recibido borrador del acta de la sesión ordinaria de 14 de julio de 2017, así como si tenían que formular alguna objeción en relación con la misma. No planteándose ninguna cuestión el Sr. Alcalde sometió el acta a votación de los señores concejales, quedando ésta aprobada, con el voto a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2016



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaria en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2016 de fecha 3 de mayo de 2017.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella de fecha 17 de mayo de 2017.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 31 de mayo de 2017.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 113, de fecha 15 de junio de 2017, durante quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados pudieran presentar alegaciones, plazo que finalizó el día 18 de julio de 2017 y que durante esos plazos no se han presentado alegaciones, reparos, alegaciones ni observaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 30 de junio de 2016.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 2 de agosto de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía quién la remitirá al Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido a votación, es aprobado por la mayoría absoluta de los asistentes

VOTOS A FAVOR: SIETE (7) ABSTENCIONES: CERO (0)
VOTOS EN CONTRA: CERO (0) TOTAL VOTOS: SIETE (7)

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO AMBULANTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

Visto que conforme al artículo 30 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, tiene previsto la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado Ambulante del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, para su adaptación a la actual normativa que le es de aplicación.

Visto el informe propuesta favorable de la Secretaría Intervención de fecha 31 de julio de 2017, y dado que se ajusta a la legislación vigente en materia de Ordenanzas de Servicios y Contratación, esta Secretaría informa favorablemente la aprobación y tramitación de dicha Modificación, y formula al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDOS**

Primero. Aprobar provisionalmente la implantación de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.

Segundo. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Tercero. Otorgar a la Alcaldía, cuantas facultades tan amplias como en derecho proceda para el desarrollo de los precedentes acuerdos y autorizar su firma en cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a tal fin.

Sometido a votación, es aprobado por la mayoría absoluta de los asistentes

VOTOS A FAVOR: SIETE (7) ABSTENCIONES: CERO (0)

VOTOS EN CONTRA: CERO (0) TOTAL VOTOS: SIETE (7)

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN – RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DOCUMENTO OMNICOMPRESIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PGOU

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017 acordó aprobar la ratificación del documento definitivo de la Modificación puntual nº 7 del PGOU con la incorporación de lo señalado en la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA promovida por AGROFRESAS S.A, junto con su Estudio Ambiental Estratégico y que en el correspondiente Proyecto se detalla, mediante modificación en suelo clasificado modificación en suelo clasificado como no urbanizable en su Plan General de Ordenación Urbanística por las siguientes causas: actualización a la realidad geomórficas del suelo, y socioeconómica del planeamiento, desactualizado en algunas zonas, que impiden el desarrollo agrícola y por ende socioeconómica de la zona, con las siguientes características:

Por un lado se plantea la innovación motivada de homogeneización y actualización de categorías de SNU que afecta concretamente el Suelo No Urbanizable en el que se enclavan la Parcela 65, con referencia catastral 21062A014000650000RD, y a la parcela 33 con referencia catastral 21062A014000330000RD, del Polígono 14, Pasada de los Serranos.

Por otro lado la inclusión en la categoría de SNU de protección Agrícola de cambios en el uso almacén, actualmente sólo permite dicho uso vinculado directamente a la explotación de la finca en la que se enclava la actividad, con la pretensión de dar servicio a las explotaciones agrícolas del entorno no directamente vinculadas a dicha finca. Permitiéndose además actividades de manipulación, trasvase y envasado de productos que se utilicen en dichas explotaciones.

La incorporación de lo señalado en la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA al documento definitivo de la Modificación puntual no supone ningún cambio sustancial en el documento técnico ya que lo que se hace es incorporar las consideraciones emanadas de la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA favorable para completar el Documento Final para su aprobación Definitiva, no siendo un cambio sustancial del documento técnico y por ello no siendo necesario la solicitud de nuevos informes sectoriales.

Igualmente se remitió el documento citado junto a su expediente al Servicio-Departamento de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva por el órgano competente.

Visto que de conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 7 de julio de 2017, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto ACORDÓ

Primero.- De conformidad con el artículo 33.2, apartado b) de la LOUA, se procede a la aprobación definitiva de la Modificación nº 7 del PGOU del t.m. de San Bartolomé de la Torre, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el informe técnico de 30-06-2017, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de las mismas.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicomprensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Visto que con fecha 31 de julio de 2017, los servicios técnicos municipales emiten informe favorable para la aprobación (ratificación) del texto unitario omnicompreensivo de la modificación puntual nº 7 del PGOU de San Bartolomé de la Torre.

Visto que con fecha 31 de julio de 2017, la Secretaría Intervención emite informe propuesta favorable para la aprobación (ratificación) del texto unitario omnicompreensivo de la modificación puntual nº 7 del PGOU de San Bartolomé de la Torre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo a su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Pleno aprueba la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar (ratificar) el texto unitario omnicompreensivo que refunde los distintos documentos de la Modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Bartolomé de la Torre.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero, remitir el texto unitario omnicompreensivo (texto refundido) de la modificación puntual del PGOU nº 7 de San Bartolomé de la Torre, Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su debido registro y publicación

Sometido a votación este asunto, es aprobado por la unanimidad de los asistentes

VOTOS A FAVOR: SIETE (7)
VOTOS EN CONTRA: CERO (0)

ABSTENCIONES: CERO (0)
TOTAL VOTOS: SIETE (7)

PUNTO QUINTO. RATIFICACIÓN DECRETOS. No hubo

PUNTO SEXTO. DECRETOS Y RESOLUCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se informa al Pleno del Ayuntamiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria celebrada...

PUNTO SÉPTIMO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Finalizada la intervención de la Secretaria Interventora en la que se daba cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada, y antes de pasar a los informes de Alcaldía, el Sr. Presidente instó a los señores portavoces de los distintos grupos políticos, a que presentasen las mociones de urgencia que considerasen oportuno. El Sr. Alcalde, sometió a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente asunto, de forma que si se apreciaba la urgencia de los mismos con el voto a favor de la mayoría absoluta de número legal de miembros que lo componen, se pudiese proceder a su deliberación y votación.

Apreciada la urgencia con el voto a favor de la unanimidad de todos los presentes y por tanto mayoría absoluta del número legal de miembros que componen, el Alcalde eleva al pleno, para su aprobación, el siguiente asunto



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE (HUELVA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, regula en su artículo 1, entre los elementos que componen su objeto, el establecimiento de las funciones y competencias en materia de salud pública, sus prestaciones y servicios y las líneas para organizar su gobernanza, asegurando el carácter transversal, participativo e intersectorial de las actuaciones de la Administración pública y la organización de sus recursos multidisciplinares para obtener eficacia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2.q) de la citada Ley, se configura como una prestación de salud pública "La atención temprana dirigida a la población infantil de 0 a 6 años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos".

La Consejería de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la citada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y lo contemplado en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, asume la superior dirección y coordinación de las políticas de Salud Pública, correspondiéndole la prestación de la Atención Infantil Temprana.

A lo largo de los últimos años, los Programas de atención infantil temprana en San Bartolomé de la Torre, se han desarrollado y ejecutado por vía de colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sólo permite que las Entidades Locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Este Ayuntamiento, en interés de su población, colabora en la ejecución de los Programas de Atención Infantil Temprana en desarrollo de una competencia de ejecución distinta de las propias y de las delegadas que venía ejerciendo en la práctica, entendiéndose que se ejerce como una actividad complementaria, compartiéndose la ejecución con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo que se estipula en las cláusulas del presente Convenio que no conlleva una ejecución simultánea o duplicidad del mismo servicio público, lo que tendría lugar si la gestión del servicio se produce en el mismo territorio y sobre las mismas personas, de conformidad el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que preceptúa la posibilidad de que pese a la supresión del artículo 28 de la LBRL, las Entidades Locales puedan seguir ejerciendo con este nuevo marco normativo actividades complementarias.

La publicación del Decreto 85/2016 por el que se regula la intervención integral en Atención Temprana en Andalucía, implica la necesaria modificación del actual Convenio de Atención Temprana suscrito por este Ayuntamiento para adecuarlo al nuevo ámbito normativo.

Próximo a quedar extinguido el Convenio de colaboración, y hasta tanto las plazas de su ámbito puedan quedar cubiertas por el tercer "Acuerdo Marco que establece las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos del servicio de atención infantil temprana", y para garantizar el interés superior de la persona menor receptora del servicio y su continuidad, se hace necesario la suscripción de un convenio de colaboración cuyo objeto constituya la continuidad de la prestación y se ajuste a los términos y condiciones previstos en el primer "Acuerdo Marco al que deberán ajustarse los contratos de gestión de servicio público de atención temprana con entidades privadas". La vigencia de este nuevo convenio de colaboración quedará condicionada a la eficacia del contrato derivado del citado Acuerdo Marco que le corresponda.

San Bartolomé de la Torre se incluye en el anexo IC del PCAP del Tercer Acuerdo Marco.



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Así mismo el actual Convenio, en su estipulación octava, abre la posibilidad de prorrogar su vigencia mediante adenda formulada por las partes que la suscriben antes de su expiración que se prevee el 15 de septiembre de 2017, por lo que la vigencia del convenio se prorroga desde el 16 de septiembre de 2017 hasta la fecha que comiencen su eficacia los contratos derivados del Tercer Acuerdo Marco, y como plazo máximo para su extinción el día 15 de diciembre de 2017, .

El Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar la adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) para el desarrollo del programa de atención infantil temprana.

SEGUNDO. Facultar a Sr. Alcalde para el desarrollo del anterior acuerdo, así como autorizar su firma en cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía

Sometido a votación este asunto, es aprobado por la unanimidad de los asistentes

VOTOS A FAVOR: SIETE (7)	ABSTENCIONES: CERO (0)
VOTOS EN CONTRA: CERO (0)	TOTAL VOTOS: SIETE (7)

PUNTO OCTAVO. INFORMES DE ALCALDÍA. No hubo.

PUNTO NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión del Pleno siendo las 8,40 horas de lo que yo como Secretaria Interventora certifico y firmo, autorizando el acta junto con el Sr. Alcalde-Presidente.

El Alcalde-Presidente

La Secretaria Interventora.

Fdo. Manuel Domínguez Limón

Fdo. M^a del Pilar Morales González

